RESOLUCION EXENTA Nº 15/ 5187

REF.: No Aplica multa que indica.

CONCEPCION, 29 DIC 2011

VISTOS:

1.- La ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.- Ley General de Presupuesto Nº 20.481 de fecha 18.12.10;

7.- La Resolución Nº 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.

8.- Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

9.- Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

10.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Artículo 80 Ley 18.834; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante resolución exenta N° 015/5186 de fecha 29 de diciembre de 2011, se le aplicó multa a don Gregorio del Carmen Llano Villegas por 11 días de retraso, en atención a lo indicado en el informe Técnico, elaborado por el ITO JUNJI don Rodrigo Rubilar Cid, de fecha 27 de diciembre de 2011, e ingresado a la oficina de partes el día 27 de diciembre de 2011. , el contratista Gregorio del Carmen Llano Villegas, incurre en 11 días de multas, (entre 10.12.11 al 21.12.11).

[redacted]

2.- Que por consiguiente corresponde aplicar al contratista, una multa por 11 días de atraso en las obras, lo que corresponde a la suma de $3.412.502 pesos, y se dictó el correspondiente acto administrativo.

3.- El contratista, con esta fecha, fue notificado personalmente de la resolución que le aplicaba multa, y en conformidad a lo dispuesto en el título XIX de las bases administrativas, presentó por escrito carta al Director Regional (s), indicando que por razones no imputables a él, el horario para realizar la mantención general de los jardines no fue el óptimo ni adecuado, así las cosas indica que las Directoras de los Jardines, lo autorizaron a trabajar dentro de los Jardines Infantiles entre las 16:30 a 19:00 horas y por fuera de los Jardines infantiles entre las 09 a 12:30 horas, por razones ajenas a su voluntad de fuerza mayor, no le fue permitido realizar los trabajos dentro del horario lo que retrasó la entrega del trabajo.

4.- Que por lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que deje sin efecto y no aplique la multa señalada en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- Acoger presentación de don Gregorio del Carmen Llano Villegas, , y en virtud de las facultades que se me confieren en título XIX de las bases administrativas, resuelvo que por causas no imputables al contratista, fuerza mayor no le fue posible realizar el trabajo de mantención dentro del plazo indicado en el contrato.

2.- Notifíquese la presente resolución al contratista Gregorio del Carmen Llano Villegas.

[redacted]

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANGELICA CECILIA CACERES CANALES
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACCC/ASE/GHT/
Distribución:

* SUBFIN
* Oficina Asesoría Jurídica
* Oficina de Partes
* Contratista

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso.
www.junji.cl

[redacted]